

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00149/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0109/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, mediante el similar MDPRSA/CSP/0154/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lig. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@edmx.gob.mx

15 FEB 2023

Recibió: Rasa Soria no
11:12 hrs

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Valido	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	Med
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	X



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO





149

Ciudad de México, a 07 de Febrero de 2023 AGAM/DEUTAIPPD/0109/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0004.2/2023; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGA/0188/2023, firmado por el Mtro. Oscar Iturbide Villalobos, Coordinador de Control y Seguimientos de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

"Único.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de Gobierno, exhorta a las personas titulares de las 16 alcaldías para que, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, promuevan y procuren en sus territoriales, la compra de la flor de cempasúchil producida en la Ciudad de México, en las temporadas correspondientes".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p.- Dr. Francisco Chíguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Atendió Folio S.P. . 202300304





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO





Folio DEUTAIPPD 0100
Trigisimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los articulos 1 párrafo primero y quinto , 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LEPDPSO); los articulos 2 Fracciones III, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IXX, XVIII, XXXIII Y XXXIII, 4, 5, 9, 10,11,12, 15,17,18,19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Giudad de México (LEPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de acesso, restificación, canenalesón y oposación de la Suprocación, del supersonales en posesión de Sujetos Obligados deben garantizar los derechos de acesso, restificación, canenalesón y oposación de la Suprocación del supersonales fisicas, con las excepciones que la CPEUM. la CPCM y la LPDPPSOCM establezcen; así también el Sujeto Obligados debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personales en articulo 127. El proposito del presente párrafor es estabelear y delimitar el alcamos, términos y condiciones de la trabitación de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este occumento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda toma: desidiones información el tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este occumento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda toma: desidiones información el la tramos, términos y condiciones de la tradición de la información correspondiente. La casificación de la información de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial ser a la cel la Ley de Transparencia, Acosso se la Información pública reservada o confi los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación

ELABORÓ ALPM al





ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023 Oficio Número AGAM/DGA/ 0188 /2023

Asunto: Punto de Acuerdo (Flor de cempasúchil)

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo PRESENTE

En atención al oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0079/2023, de fecha 24 de enero del año en curso, y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y al Punto de Acuerdo aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 11 de Enero de 2023; al respecto se informa que en la Alcaldía Gustavo A. Madero son pocos los espacios aptos para la colocación de la flor de cempasúchil, y por otra parte, para éste tipo de insumos, la suficiencia presupuestal está limitada y en los últimos años no se ha requerido el producto en gran volumen; no obstante, esta administración desde un inicio implementó una política social para que las compras sean con productores de la Ciudad de México, con el fin de continuar apoyando la producción y desarrollo económico local, que en este caso es un elemento característico para embellecer la tradición que es la fiesta de Todos los Santos "Día de muertos".

Sin otro particular, sirva este medio para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DR. PABLO TREJO PÉREZ **Director General**

MTRO. OSCAR IPURBIDE VILLALOBOS COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN

adga@agam.cdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍGULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO AUTÓRIDAD DE JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA FIRMA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

5 de Febrero esq. Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero Conm. 51 18 28 00 ext. 6222



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c.c.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero. fchiguil@cdmx.gob.mx
L. C. Jorge García Ayala. Director de Finanzas en la Alcaldia GAM. adgadf@agam.cdmx.gob.mx
Lic, Javier Lara Caballero. Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto en la Alcaldia GAM. dgasppp@gam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró FJGH Analizó JLC 2 Autorizó JGA

d